

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES Y PERSONAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA REALIZACIÓN DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN MUSKIZ DURANTE EL AÑO 2022

1. OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de las condiciones de acceso y concesión de ayudas económicas destinadas a paliar el déficit económico ocasionado por el desarrollo y realización de programas y actividades realizadas durante el año en curso, clasificadas en tres modalidades:

- 1.- Programas deportivos anuales.
- 2.- Participación en ligas de ámbito estatal.
- 3.- Organización de actividades deportivas puntuales.

Un club que pretenda optar a más de una de las tres modalidades de subvención aquí descritas, deberá presentar una solicitud por cada modalidad.

2. PRESUPUESTO

El Departamento de Cultura actualmente dispone de un presupuesto de 81.000€ para este fin, de los cuales 60.000 se destinarán a sufragar programas deportivos anuales, 5.000 a competiciones en ligas de ámbito estatal y 16.000 a proyectos y actividades deportivas puntuales.

Si una vez concedidas las subvenciones para programas deportivos anuales y para ligas de ámbito estatal se diera la circunstancia de que quedase algún saldo disponible, automáticamente se añadiría al importe destinado a subvencionar proyectos y actividades deportivas puntuales, ya que éstas se pueden ir concediendo a lo largo de todo el año.

3. BENEFICIARIAS

Podrán optar a estas ayudas las entidades y/o personas sin ánimo de lucro radicadas en Muskiz, que estando constituidas con arreglo a la legislación vigente e inscritas en los registros correspondientes, proyecten organizar actividades deportivas en Muskiz.

En el caso de los clubes que opten a las ayudas para competiciones en ligas de ámbito estatal, también es requisito que el equipo esté integrado por, al menos, un 50% de deportistas empadronados en Muskiz con una antelación mínima de 12 meses a la fecha de la presente convocatoria y/o procedentes de las categorías inferiores del club con una permanencia previa mínima de 3 años.

4. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES Y EXCLUSIONES

Conceptos subvencionables: los gastos generados por las actividades organizadas por el solicitante: gastos federativos, mutuas, arbitrajes, desplazamientos, alojamiento y manutención (cuando proceda), trofeos, equipajes, materiales, suministros y servicios contratados, seguros, publicidad, oficina, botiquín, mantenimiento de locales y equipamientos etc.

Exclusiones: Quedan excluidos expresamente de esta convocatoria de ayudas,

- a) Solicitudes que por su naturaleza u objeto no guarden relación directa con ninguno de los ámbitos de actuación atribuidos al objeto de la convocatoria.
- b) Los programas objeto de subvención nominativa y los que tengan inclusión más adecuada o expresa en otras convocatorias de este Ayuntamiento.
- c) Dietas que no estén debidamente declaradas, pagos a entrenadores, colaboradores etc. que no presenten retención de IRPF, IVA o contrato en vigor (según proceda).
- d) Gastos de comidas. Excepción: Sí se admiten facturas de comida en el caso de avituallamientos en pruebas deportivas y menús o alojamientos cuando la actividad exija desplazarse fuera de Muskiz.
- e) Cualquier factura que no indique claramente los siguientes datos: proveedor y su NIF o DNI, cliente (el solicitante) y su NIF o DNI, concepto, precio e IVA si procede.
- f) En su compromiso con la prevención de la violencia contra las mujeres, el Ayuntamiento de Muskiz excluirá las solicitudes que incluyan *“imágenes y contenidos mediáticos que presenten a las personas como inferiores o superiores en función del sexo, o como meros objetos sexuales, así como los que justifiquen, banalicen o inciten a la violencia y, en particular, a la violencia contra las mujeres”*.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las Entidades que deseen optar a estas ayudas, deberán presentar la solicitud según modelo adjunto a la presente convocatoria, aportando los datos y documentación que se especifican bajo el epígrafe **“Documentación que debe aportarse”**.

Cuando se comprobara que la documentación presentada es incompleta o no reúne los requisitos exigidos por las presentes bases, se requerirá para que en un plazo de diez días se subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistida la petición.

En todo caso, además de la documentación relativa a la actividad contemplada, el ayuntamiento podrá requerir a los solicitantes cuanta información complementaria estime necesaria en orden a la valoración de la actividad presentada.

6. PLAZOS

- a) Programa anual de actividades: ...del 20 al 29 de abril.
- b) Actividades puntuales:hasta el 30 de noviembre.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CONCESIÓN

Programas deportivos anuales: El presupuesto dispuesto en este apartado se registrará mediante el criterio de concurrencia competitiva, es decir, se repartirá entre todas las solicitudes aceptadas, proporcionalmente a los puntos obtenidos por cada una, con las siguientes limitaciones:

El importe de una subvención no podrá sobrepasar los 14.000€ ni el 70% del importe del presupuesto presentado y aceptado en la solicitud.

En ambos casos pueden darse excepciones que el Departamento convocante deberá justificar individualmente.

Las entidades solicitantes deberán superar una puntuación hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Presupuesto total de la actividad o programa presentadohasta **60** puntos
2. Número de licencias federativas.....hasta **20** puntos
3. La consideración como acto o programa de especial interés: por promocionar actividades o colectivos que el Área de Cultura de Muskiz desee apoyar especialmente, participar en actividades específicamente ofertadas para las asociaciones por dicha Área, o por eventos de especial relevancia a celebrarse puntualmente en este año: aniversarios, congresos o similares....hasta **20** puntos.

Participación en ligas de ámbito estatal: El presupuesto dispuesto en este apartado se registrará mediante el criterio de concurrencia competitiva, es decir, se repartirá entre todas las solicitudes aceptadas, proporcionalmente a los puntos obtenidos por cada una, con las siguientes limitaciones: El importe de la subvención a un club no podrá superar el 70% del presupuesto presentado.

Las entidades solicitantes deberán superar una puntuación hasta un máximo de 100 puntos, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Presupuesto total del equipo o equipos que cumplan los requisitos de la presente convocatoriahasta **80** puntos
2. Número de deportistas empadronados en Muskiz en el equipo o equipos que cumplan los requisitos de la presente convocatoriahasta **20** puntos

Actividades deportivas puntuales: El presupuesto dispuesto en este apartado se distribuirá mediante valoración individual, dependiendo del interés que tenga, según criterio del Departamento de Cultura y Deportes, cada evento. No se puede presentar más de una solicitud para actividad puntual por entidad.

8. NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIONES

Tras la resolución de estas solicitudes, todos los peticionarios serán notificados por escrito por el Departamento correspondiente, procediéndose posteriormente al ingreso de las cantidades otorgadas.

9. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES Y DEVOLUCIONES

Deberán justificarse antes del 31 de enero del año posterior al del programa subvencionado.

El Ayuntamiento de Muskiz reclamará a las personas y entidades subvencionadas las cantidades que no hayan sido debidamente justificadas. En el caso de que, por ser la justificación insuficiente o incorrecta, proceda reintegrar al Ayuntamiento una parte o el total de una subvención, éste podrá minorar dicho importe de la subvención correspondiente al siguiente año (si la hubiera) como pago completo o parcial de la deuda. En ningún caso se subvencionará a quienes tengan pendientes justificaciones anteriores.

La documentación a presentar para justificar una subvención será:

- 1.- Listado numerado correlativamente de las facturas y justificantes presentados.
- 2.- Facturas de los citados gastos.
- 3.- Memoria descriptiva y valorativa de la actividad o programa subvencionado.
- 4.- Carteles, folletos y cuanta publicidad se haya editado, en los que deberá constar el patrocinio municipal.

IMPORTANTE: El listado de facturas o documentos justificativos también deberá enviarse por correo electrónico, en un archivo Excel o similar, a kultura@muskiz.com